



Lanús, 26 de julio de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 0188.**

**VISTO**

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 385.398; el Acta de Infracción N° M-0198883; la presentación realizada por el Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.160.487; el Expte. N° 2000-92.810-D-2021-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, lo solicitado por el Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase al Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.160.487, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo utilitario marca Reanault, dominio JDU-971, y los gastos de guarda en el corralón municipal, todo lo cual asciende a la suma de pesos trescientos veintidós mil ochocientos noventa y cinco con un centavo (\$ 322.895,01), incluidos los intereses según Decreto N° 745/2018, valor de capital determinado por Unidades Fijas, establecido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Comunicar al Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ que deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 86.184,41), en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago, que deberá suscribir por el monto consignado en el artículo 1º que antecede, el cual deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

**Artículo 3º:** El saldo de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos diez con sesenta centavos (\$ 236.710,60), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintitrés mil seiscientos setenta y uno con seis centavos (\$ 23.671,06), venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de

vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

**Artículo 4º:** Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y no aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2º, el presente acto administrativo no será de aplicación y la suspensión indicada no tendrá efectos.

**Artículo 5º:** La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución Administrativa, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.08.02  
09:03:17 -03'00'

